Expte. Nro. 5811 NRO SELLO: 7393 - ZONA: 16

Oficina de Conciliación Civil y Comercial

Subsecretaría de Justicia

Ministerio de Seguridad y Justicia



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

20/08/2025

Trámite N° EE-5811-2025

Materia: DAÑOS Y PERJUICIOS (NO INCLUYE ACC. TRÁNSITO) Objeto/s: DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA INCAPACIDAD SUFRIDA POR EL REQUIRENTE, GASTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, DAÑO MORAL Y PSICOLOGICO, LUCRO CESANTE..

Notificar a Requerido: MAURO FERNANDO TROILO

Domicilio Calle BARRIO SOLARES DE URQUIZA I M A C 2, VILLA NUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA [C.P.:5521],

Por medio de la presente se pone en conocimiento que ante la Solicitud de Conciliación Civil y Comercial Obligatoria solicitado por el/la Sr/a MIRANDA, HERIBERTO FABIAN CUIL/CUIT/DNI 20949379- (MONTO 10000000), se ha fijado audiencia de conciliación en la Oficina de Conciliación Civil y Comercial, para el día 03/09/2025 a las 11:00hs. La que se podrá realizar de forma presencial o virtual, según lo acuerden las partes y le informe el Conciliador.

El motivo de la Conciliación es EL SR MIRANDA ESTABA EN UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN EN EL BARRIO LOS SILOS CONSTRUYENDO UNA CASA CUANDO EL DÍA 24/02/2023 A LAS 17 HS TUVO UN ACCIDENTE CUANDO ESTABA HACIENDO UNA LIMPIEZA PARA ACOMODAR LAS VARILLAS DE CONSTRUCCION AL CAMINAR PARA ATRÁS HABÍA UNA VARILLA ENTERRADA Y SE LA ENTERRÓ EN EL TALÓN DERECHO, LE PERFORO EL CALZADO SUFRIENDO UNA HERIDA EN EL TALÓN QUE LO HA DEJADO CON UNA INCAPACIDAD.

La audiencia se llevará a cabo ante el Conciliador/a sorteado Abog. **DULONG JULIO CESAR**, con domicilio legal en: Calle BALCARCE 625, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA [C.P.: 5570], domicilio legal electrónico en la casilla de correo: estudiojcodulong@yahoo.com.ar, titular del teléfono celular y usuario de WhatsApp: **2615175935. USTED DEBERÁ PONERSE EN CONTACTO CON EL CONCILIADOR, PREVIAMENTE A LA FECHA DE AUDIENCIA PARA CONFIRMAR LA MODALIDAD DE LA MISMA.**

Las partes deberán acudir/ingresar a la reunión con su DNI en mano y los letrados patrocinantes con su credencial profesional. Los instrumentos que acrediten personería, en caso de representación deberán enviarse previamente en formato PDF al domicilio legal electrónico del conciliador actuante, consignando como "Asunto" el número de Trámite OCC en el que intervendrá.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

I.-Normativa aplicable: Ley N°9.388, Decreto Pcial. N° 123/2025.

II.-El REQUERIDO en cualquier modalidad que se desarrolle la audiencia, deberá participar personalmente al igual que su abogado patrocinante/apoderado.

III.-LOS TERCEROS Y CITADOS EN GARANTÍA, sea persona física o persona jurídica, a través de su representante legal y/o apoderados con mandato suficiente, en posesión del poder, carta poder/contrato social o acta de designación según corresponda, deberá participar personalmente en la audiencia, ya sea presencial o virtual la modalidad de la misma, al igual que su abogado patrocinante, éste dotado de mandato (poder o carta poder según corresponda) e instrucciones suficientes para conciliar. Caso contrario se lo tendrá como incompareciente.

IV.-Conforme lo establecido por Ley, las personas físicas y jurídicas deben concurrir con abogado patrocinante obligatoriamente.

Para más información puede visitar el siguiente sitio web: https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/justicia/oficina-de-conciliacion-civil-y-comercial/

V.- En caso de que la parte requerida NO ASISTA a la audiencia de conciliación, sin jusficativo válido, será considerada conducta obstructiva, pasible de MULTA equivalente al valor de 1/2 JUS. Notificada la multa, el sancionado deberá hacer efectivo el pago dentro del término de cinco (5) días hábiles. Aplicada la multa, el inasistente podrá comparecer al procedimiento de conciliación y recurrir la sanción impuesta por ante la Subsecretaría de Justicia conforme los plazos previstos por Ley.

VI.- Toda documental incorporada por las partes en las plataformas y otros medios electrónicos habilitados, tendrá el carácter de declaración jurada de autenticidad y vigencia efectuada por las partes y sus letrados patrocinantes.

 $VII.-\ Las\ notificaciones\ electr\'onicas\ realizadas\ en\ las\ casillas\ de\ correo\ electr\'onico\ o\ mediante\ mensajes\ de\ SMS/WhatsApp\ a\ los\ tel\'efonos\ celulares\ denunciados\ por\ las\ partes,\ resultan\ v\'alidas\ conforme\ lo\ establece\ la\ Ley\ N^{\circ}\ 9.388.$

PODER JUDICIAL OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES.

Expte. Nro. 5811

horas, me cor VILLA NUEV	días del nstituí en el domicil A, GUAYMALLEN FROILO, el conteni	io de Calle BAI , MENDOZA	RRIO SOLARE [C.P.:5521],, <u> </u>	ES DE URQUIZA y NOTIFIQUE	A I M A C 2, A: MAURO
FERNANDO	i ROILO, ei conteni	do de la preser	nte Cedula rec	ibiendo copia de	e ia misma.

Expte. Nro. 5811 NRO SELLO: 7393 - ZONA: 16

Oficina de Conciliación Civil y Comercial

Subsecretaría de Justicia

Ministerio de Seguridad y Justicia



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

20/08/2025

Trámite N° EE-5811-2025

Materia: DAÑOS Y PERJUICIOS (NO INCLUYE ACC. TRÁNSITO) Objeto/s: DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA INCAPACIDAD SUFRIDA POR EL REQUIRENTE, GASTOS FARMACEUTICOS Y MEDICOS, DAÑO MORAL Y PSICOLOGICO, LUCRO CESANTE..

Notificar a Requerido: MAURO FERNANDO TROILO

Domicilio Calle BARRIO SOLARES DE URQUIZA I M A C 2, VILLA NUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA [C.P.:5521],

Por medio de la presente se pone en conocimiento que ante la Solicitud de Conciliación Civil y Comercial Obligatoria solicitado por el/la Sr/a MIRANDA, HERIBERTO FABIAN CUIL/CUIT/DNI 20949379- (MONTO 10000000), se ha fijado audiencia de conciliación en la Oficina de Conciliación Civil y Comercial, para el día 03/09/2025 a las 11:00hs. La que se podrá realizar de forma presencial o virtual, según lo acuerden las partes y le informe el Conciliador.

El motivo de la Conciliación es EL SR MIRANDA ESTABA EN UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN EN EL BARRIO LOS SILOS CONSTRUYENDO UNA CASA CUANDO EL DÍA 24/02/2023 A LAS 17 HS TUVO UN ACCIDENTE CUANDO ESTABA HACIENDO UNA LIMPIEZA PARA ACOMODAR LAS VARILLAS DE CONSTRUCCION AL CAMINAR PARA ATRÁS HABÍA UNA VARILLA ENTERRADA Y SE LA ENTERRÓ EN EL TALÓN DERECHO, LE PERFORO EL CALZADO SUFRIENDO UNA HERIDA EN EL TALÓN QUE LO HA DEJADO CON UNA INCAPACIDAD.

La audiencia se llevará a cabo ante el Conciliador/a sorteado Abog. **DULONG JULIO CESAR**, con domicilio legal en: Calle BALCARCE 625, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA [C.P.: 5570], domicilio legal electrónico en la casilla de correo: estudiojcodulong@yahoo.com.ar, titular del teléfono celular y usuario de WhatsApp: **2615175935. USTED DEBERÁ PONERSE EN CONTACTO CON EL CONCILIADOR, PREVIAMENTE A LA FECHA DE AUDIENCIA PARA CONFIRMAR LA MODALIDAD DE LA MISMA.**

Las partes deberán acudir/ingresar a la reunión con su DNI en mano y los letrados patrocinantes con su credencial profesional. Los instrumentos que acrediten personería, en caso de representación deberán enviarse previamente en formato PDF al domicilio legal electrónico del conciliador actuante, consignando como "Asunto" el número de Trámite OCC en el que intervendrá.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

I.-Normativa aplicable: Ley N°9.388, Decreto Pcial. N° 123/2025.

II.-El REQUERIDO en cualquier modalidad que se desarrolle la audiencia, deberá participar personalmente al igual que su abogado patrocinante/apoderado.

III.-LOS TERCEROS Y CITADOS EN GARANTÍA, sea persona física o persona jurídica, a través de su representante legal y/o apoderados con mandato suficiente, en posesión del poder, carta poder/contrato social o acta de designación según corresponda, deberá participar personalmente en la audiencia, ya sea presencial o virtual la modalidad de la misma, al igual que su abogado patrocinante, éste dotado de mandato (poder o carta poder según corresponda) e instrucciones suficientes para conciliar. Caso contrario se lo tendrá como incompareciente.

IV.-Conforme lo establecido por Ley, las personas físicas y jurídicas deben concurrir con abogado patrocinante obligatoriamente.

Para más información puede visitar el siguiente sitio web: https://www.mendoza.gov.ar/seguridad/justicia/oficina-de-conciliacion-civil-y-comercial/

V.- En caso de que la parte requerida NO ASISTA a la audiencia de conciliación, sin jusficativo válido, será considerada conducta obstructiva, pasible de MULTA equivalente al valor de 1/2 JUS. Notificada la multa, el sancionado deberá hacer efectivo el pago dentro del término de cinco (5) días hábiles. Aplicada la multa, el inasistente podrá comparecer al procedimiento de conciliación y recurrir la sanción impuesta por ante la Subsecretaría de Justicia conforme los plazos previstos por Ley.

VI.- Toda documental incorporada por las partes en las plataformas y otros medios electrónicos habilitados, tendrá el carácter de declaración jurada de autenticidad y vigencia efectuada por las partes y sus letrados patrocinantes.

 $VII.-\ Las\ notificaciones\ electr\'onicas\ realizadas\ en\ las\ casillas\ de\ correo\ electr\'onico\ o\ mediante\ mensajes\ de\ SMS/WhatsApp\ a\ los\ tel\'efonos\ celulares\ denunciados\ por\ las\ partes,\ resultan\ v\'alidas\ conforme\ lo\ establece\ la\ Ley\ N^{\circ}\ 9.388.$